1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

FONDESER, es una entidad industrial y comercial del estado quien con su objeto principal pretende cooperar con el fomento de las actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del municipio de el Retiro y sus habitantes a través de la prestación de servicios de créditos y garantía; adicionalmente podrá ejecutar actividades, programas, proyectos, obras públicas y privadas que se adelantan dentro o fuera del mismo.

FONDESER Celebro con el municipio de El Carmen de Viboral el contrato Interadministrativo El Retiro Antioquia el contrato interadministrativo de administración delegada N° 190-CONV-020-2024. Para dar cumplimiento a estas obligaciones se hace necesario contratar el bien o servicio que le permita brindar un espacio para efectuar las actividades programadas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER, requiere: desarrollar labores de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO-AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS TRAMOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° 190-CONV-020-2024

2.1 Alcance

El alcance consiste en realizar seguimiento desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, socio ambientales y jurídicos, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y verificación de las obras de acuerdo a los documentos, especificaciones y alcances propuestos en la ejecución del contrato de obra.

Con el proyecto se pretende realizar la interventoría a la construcción de distintos tramos de vías en la zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral como a la revisión de los estudios y diseños, con una sección transversal variable. La construcción consta de una capa de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla la normativa actualizada de INVIAS. Dicha capa esta confinada con bordillos de concretos prefabricados. Para los estratos de cimentación se realiza la conformación de afirmado en contacto con la subrasante y sobre esta se instala Base Granular. Ambos con el mismo ancho a la sección vial, cumpliendo la normatividad vigente, como la construcción de andenes.

- CBR inalterado.
- Análisis de información, diseños, conclusiones y recomendaciones.
- Viáticos, transporte de equipos personal y toma de muestras.

En el contexto del proyecto de pavimentación en pavimento flexible de las vías urbanas del municipio de El Carmen de Viboral, Es de suma importancia recalcar que para la realización de los estudios y diseños técnicos elaborados por el contratista, deberán ser aprobados por la interventoría, es imperativo entender que estos deben ser realizados desde el inicio y deberán ser aprobados según las necesidades específicas de cada sitio

de trabajo, con la debida autorización de la interventoría seleccionada para el proyecto, esta solo se toma como base para dar inicio a un presupuesto.

Una vez que se haya obtenido la aprobación por parte de la interventoría y visto bueno por parte de la EDUR, los estudios y diseños revisados y aprobados deberán ser remitidos a la Administración Municipal para su seguimiento.

Es importante subrayar que, si bien los estudios y diseños previos proporcionan una base inicial, es responsabilidad del contratista realizar las adecuaciones pertinentes, siempre con la previa autorización de la interventoría, para adaptar el proyecto a las condiciones específicas de cada área de trabajo. Esto implica la realización de evaluaciones geotécnicas adicionales, ajustes en los espesores y tipos de materiales de pavimentación, y modificaciones en la planificación logística, entre otras acciones.

En resumen, la realización de estudios y diseños, así como su posterior aprobación, es un proceso de vital importancia que recae en el contratista y la interventoría, con el respectivo visto bueno por parte de la EDUR. Solo con una colaboración estrecha entre estas partes se garantiza la adecuada planificación y ejecución del proyecto de pavimentación en pavimento flexible, asegurando así la durabilidad y la eficacia de las obras realizadas en las vías urbanas del municipio de El Carmen de Viboral.

Finalmente se resalta, que la estructura de la vía en cuanto a conformación (espesores) de subbase, base y carpeta de rodadura, será variable según la realización de diseños en cada vía a intervenir. De esta manera, los espesores de la estructura están directamente vinculados a los estudios y diseños, los cuales previamente deben de ser aprobados por la interventoría designada para el proyecto y con visto bueno por parte de la EDUR.

Variabilidad de la estructura:

Los espesores de la estructura de la vía dependen de diversos factores, como:

Los estudios y diseños presentados deberán contener:

General:

- Descripción general del proyecto
- Anexo técnico
- Estudio de suelos
- Diseño

Especificaciones específicas del anexo técnico de los estudios y diseños:

- Apertura de apiques.
- Granulometría
- Límites de atterbeg.
- Cortes directos
- Humedad natural.
- CBR inalterado.
- Análisis de información
- Informe de acuerdo a las normas técnicas colombiana.
- diseños, conclusiones y recomendaciones.
- Viáticos, transporte de equipos personal y toma de muestras.
- Diseño urbanístico en donde se requiera.
- Diseño geométrico con topografía
- Las demás que sean necesarios y solicitados por la interventoría que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto

El contratista de obra deberá presentar diseño geométrico inicial de acuerdo a las condiciones de la vía y diseño récord final con el urbanismo, con cada uno de los entregables.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ JUSTIFICAR EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES NO SE RECONOCERÁ PAGO ADICIONAL Y SI EL VALOR CONTRATADO ES MENOR SE DEBERÁ DEVOLVER LOS RECURSOS, ESTO DEBERÁ SER ACREDITADO POR LA INTERVENTORÍA.

minuciosa abarca desde los materiales a utilizar hasta los procesos de ejecución específicos requeridos para cada fase del proyecto. Cada elemento, ya sea desde la preparación del terreno hasta la señalización final, se detalla exhaustivamente para garantizar la calidad y coherencia en la ejecución de la obra. Esta metodología proporciona un marco claro y completo que guía tanto a los contratistas como a los supervisores en la implementación efectiva del proyecto, asegurando así que se cumplan los estándares de construcción y las expectativas del cliente en cada etapa del proceso adicional con el cumplimiento de INVIAS, Manual de espacio público y demás normas aplicables.

EL CONTRATISTA acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción de vías en Colombia, el manual de espacio público para urbanismo y andenes y específicamente en el municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia). Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el municipio aplicará las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

Es responsabilidad del Contratista que seleccione la EDUR, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS vigentes para Construcción de Carreteras y los estudios y diseños técnicos elaborados para este fin. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas, previa autorización del Interventor y con visto bueno de la EDUR y del Supervisor del contrato designado del contrato interadministrativo.

- **Materiales:** Deben cumplir con las normas INVÍAS o ASTM (agregados, asfalto, cemento, agua).
- **Equipos:** Adecuados para el tipo de material y la magnitud del proyecto (maquinaria para movimiento de tierras, equipo de compactación, equipo de colocación de asfalto, equipo de curado del concreto).

NOTA 1: Debe tenerse en consideración un factor importante al momento de ejecutar la obra y es el factor clima, ya que como bien se sabe, el clima determina en muchas de las ocasiones, la programación de entrega de una obra.

NOTA 2: En caso de que el contrato de interventoría requiera prorrogarse, este podrá hacerse así no existan recursos, previa justificación, ahora, sí se trata de una adición en dinero al mismo, estará sujeta a la adición de recursos del contrato de obra, es decir que, si no hay adición de recursos al contrato de obra, tampoco se adicionará el contrato de interventoría, independiente del plazo adicional en que incurra la obra.

Por tanto, solo se adicionarán recursos al contrato de interventoría cuando la carga de seguimiento se incremente, es decir se requiera ejecutar mayores cantidades de obra y obras extras que propicien adicionar recursos al contrato de obra, en el caso de que solo se requiera adicionar tiempo a los contratos de obra, no se adicionará recursos al contrato de interventoría.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas, previa autorización de la interventoría y con visto bueno del Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

EL INTERVENTOR debe suministrar a FONDESER y la Administración Municipal toda y cada una de la documentación que haga parte integral del control de la ejecución de la obra, asimismo los anexos que se requieran y demás requeridos por el Municipio sin perjuicio a generar sobre costo al contrato de INTERVENTORIA por los gastos de operación.

Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras), el contratista de obra seleccionado por la EDUR debe realizar el APU soportando mediante al menos Tres (3) cotizaciones los precios utilizados. EL INTERVENTOR debe revisar de manera minuciosa los A.P.U's y A.P.A's que se deban elaborar, asimismo es quien los aprueba y comparte con la Administración Municipal para su visto bueno.

American Concrete Institute	ACI
American Society for Testing and Materials	ASTM
American Institute of Steel Construction	AISC
Instituto Colombiano Productores de Cemento	ICPC
Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010. Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes	NSR – 10
Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras	INVIAS
Norma de Ensayo de Materiales para Carreteras	INVIAS
Publicaciones Técnicas de la American Association Of State Highway and Transportation Officials	AASHTO
Metodología del cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos	PCI (Pavement Condition Index)

Especificaciones generales de construcción: Es responsabilidad del Contratista Interventor que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS vigentes para Construcción de Carreteras de 1996, adoptadas mediante Resolución No. 08068 del 19 de diciembre de 1996 y actualizadas con Resolución No. 3288 del 15 de agosto de 2007, incluidas sus adicciones y modificaciones; y para los urbanismos se debe seguir el Manual de Espacio Público MEP elaborado por el ICPC y la Universidad Pontificia Bolivariana. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

2.2 Especificaciones técnicas:

	cómputo, muebles y enseres de oficina						
3.4	Impresora oficina	Unidad	1	$ 50.000		6,0	$ 300.000
3.5	Oficina de campo (alqulier y pago de servicios públicos)	Unidad	1	$ 900.000		6,0	$ 5.400.000
4	Ensayos de laboratorio según la necesidad (para todos los proyectos).	Estimado	1	$3.009.411		1,0	$ 3.009.411
5	Topografía	día	15	$ 725.830		1,00	$ 10.887.450
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						$ 23.676.861
	VALOR BÁSICO (A + B)						$167.129.661
	IVA (19%)						$ 31.754.635
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA						$198.884.296

El contratista deberá presentar la propuesta calculada mediante factor multiplicador (discriminación del mismo). Para el respectivo cobro deberá adjuntar los soportes de los gastos vinculados y relacionados en la propuesta; así como la seguridad social del personal profesional de acuerdo a los salarios presentados.

Esta contratación se efectuará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar.

Se realizará la interventoría del proyecto con base en las especificaciones técnicas y los documentos que hacen parte del proceso suministrados por el Municipio los cuales podrán ser objeto de ajustes en el evento de ser necesario, de común acuerdo con el Municipio.

La interventoría hará la revisión del presupuesto de obra con sus respectivos A.P.U a la propuesta del contratista de obra, para realizar las observaciones que considere pertinentes.

Se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y socio-ambiental con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública.

Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
16. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Además, deberá:

17. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
19. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
20. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
21. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
22. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
23. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura, las reclamaciones que presente el contratista.
24. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
25. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
26. Presentar los informes mensuales de interventoría.
27. Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El COORDINADOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.

39. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
40. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato.
41. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
42. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación que establezca el Municipio de El Carmen de Viboral a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
43. Garantizar la entrega de la información correspondiente a la ejecución del contrato que le requiera el municipio, de manera oportuna, suficiente y completa.
44. El ejecutor deberá comunicar y justificar al MUNICIPIO y FONDESER las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato interadministrativo.
45. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
46. Designar los representantes del comité de supervisión y de seguimiento, participar en el mismo, realizar y firmar sus actas.
47. El ejecutor debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo con El administrador y/o ejecutor del proyecto. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO y FONDESER deben primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
48. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
49. Para la liquidación del contrato de interventoría y del contrato de obra, el ejecutor, deberá hacer entrega a la Entidad y al Municipio de El Carmen de Viboral, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con los mismos. Adicionalmente, el administrador y/o ejecutor deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes técnico, administrativo, jurídico, contable y socioambiental de los contratos.

de ejecución del contrato, como: dificultades durante la construcción de obra, solicitudes de adiciones, con sus respectivos soportes, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con su desarrollo.

61. El interventor deberá garantizar que se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
62. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.
63. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
64. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo
65. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes
66. Atender los llamados y observaciones de la supervision tendientes a mejorar la prestación del servicio.
67. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
68. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Obligaciones específicas de la interventoría:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y la Entidad.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la ejecución del contrato, apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados.

20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.
24. Presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibo definitivo.
25. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente.
26. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
27. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.

Personal exigido mínimo: El personal mínimo para el contratista deberá garantizar la permanencia en la obra, aplicará para todo el tiempo en el cual el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN. La interventoría, el personal mínimo requerido deberá garantizarse inclusive durante las prórrogas sin que haya lugar a reconocimientos económicos por estos conceptos.

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Presentar el avance físico del tramo intervenido.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tránsito Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños realizados y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no

- Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles (de ser el caso), anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

FUNCIONES GENERALES DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, ambiental, económico y jurídico del contrato suscrito las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato de obra.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, socioambientales y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.

su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Municipio, en el cual se deberá prever visitas de campo a las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos, entre otros y para supervisar, comprobar y controlar el avance de las labores del Contratista; revisiones técnicas y de informes. El programa de trabajo del Interventor debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del Contratista.

- Supervisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, velar porque las obras se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del contratista.
- Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecidos por el Contratista en su propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra cuando el Contratista solicite cambios justificados de los profesionales.
- Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de los términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio adjuntando el concepto respectivo. Sugerir al Municipio los cambios y correcciones en los aspectos técnicos de los términos de referencia que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del Contratista.
- Someter a consideración de la supervisión y del Municipio las modificaciones relativas al contrato de obra, tales como prórrogas, adiciones, entre otros documentos legales, acompañando la solicitud con la correspondiente justificación técnica y económica. Impartir órdenes escritas al Contratista sobre los trabajos de campo y/o oficina que, a criterio de la Interventoría, deben ser ejecutados o modificados para la correcta y eficiente revisión y complementación de las obras y rechazar los trabajos que el Contratista haya adelantado en forma incorrecta ordenando que se elaboren nuevamente.
- Cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato de obra, para efectos de pago.
- Estudiar y conceptuar acerca de los subcontratos (sí son del caso) por suscribir por el Contratista, ciñéndose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.
- Comunicar a la supervisión en forma inmediata todas las determinaciones importantes tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato de interventoría como funciones de carácter técnico y administrativo. El Interventor procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista de obra que pueda causar perjuicio al Municipio en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. Exigir al Contratista la prórroga de las pólizas otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
Elaborar y suscribir con el Contratista de obra las actas para el recibo final de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato principal de obra y en las disposiciones legales vigentes.

- **Control del equipo suministrado para el proyecto:** La interventoría, deberá acordar con el Municipio la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
 Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes.
 El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista de obra, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

- **Revisión y aprobación de las actas de obra:** El Interventor y el Contratista de obra y/o sus Ingenieros residentes deberán elaborar el acta mensual y el supervisor del contrato será quien tramita la documentación interna, para el seguimiento del contrato. El Interventor medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
 Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas por la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las Actas de Obra requieren la firma del supervisor del contrato respectiva del municipio.

- **Plan de manejo de tránsito:** El Contratista Interventor revisará, ajustará y dará visto bueno del plan de manejo del tránsito entregado por el contratista en un periodo no menor a ocho (8) días después de iniciadas las obras en el cual se debe establecer claramente los siguientes lineamientos básicos:

- **Elaboración del informe final de interventoría:** El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando su localización y diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el municipio.

 La interventoría debe hacer entrega a la Administración Municipal la bitácora de la obra.

 El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

FUNCIONES FINANCIERAS:

Velará porque el Contratista de obra adelante desde el inicio del Contrato todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo de la obra. A lo largo de todo el contrato, analizará y llevará un control efectivo de los ingresos operacionales, analizará los cambios originados en los recursos económicos, determinando las fuentes o provisiones de fondos; llevará un control de desembolso y pagos.

Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal construcción en el tiempo establecido.

FUNCIONES JURÍDICAS:

- Hacer cumplir el contrato de obra en todas sus cláusulas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Revisar la constitución de las garantías del contrato, sus vigencias, amparos, modificaciones, prórrogas y el respectivo pago de las mismas.
- Informar sobre el incumplimiento del contrato por parte del contratista, para que se impongan las sanciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas labores vigentes, y de seguridad y salud en el trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las normas ambientales y la aplicación de las recomendaciones de los estudios de impacto ambiental (de ser el caso).
- Revisar que se cumplan todas las actividades relacionadas con trámites legales, tales como notaría, rentas, registro de instrumentos públicos (de ser el caso).

- Verificar que el sistema de calidad ambiental y el programa de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado por el Contratista, cumpla con las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de las actividades de obra y Vigilar el cumplimiento.
- Realizar los requerimientos y comunicaciones al Contratista cuando este incumpla sus obligaciones en materia ambiental.

- **Plan socio-ambiental:** El Contratista Interventor que designe FONDESER por su modalidad, es el responsable de velar que el Contratista Constructor de estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de encontrase conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Léy 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, el Contratista Constructor será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

 El Contratista Constructor es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

 Para lograr lo anteriormente mencionado el Contrista Interventor deberá verificar que el Contratista Constructor cumpla en el tiempo establecido para ello con la formulación del Plan socio-ambiental, el cual deberá ser verificado, aprobado y notificado al Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. Con este plan socio-ambiental la Administración Municipal busca que tanto Constructor como Interventor realicen los controles ambientales y cumplan con las normas vigentes en la materia a fin de realizar una obra con

 altos estándares de calidad y con el menor impacto ambiental.

 Es así que el Contratista Interventor confirmará que en el plan socio-ambiental sean adjuntos como mínimos los siguientes ítems:
 - Alcance y lineamientos del plan socio-ambiental.
 - Responsabilidad en la elaboración del plan socio-ambiental: Alcance de la normativa existente en las obras a ejecutar.

las obras, la verificación de la calidad de los materiales suministrados al igual de los ensayos necesarios para la demostración de la calidad de las obras realizadas.

El Contratista Interventor le exigirá al Contratista Constructor los resultados de los ensayos de laboratorio y de las pruebas de campo; incluidas las del plan de manejo ambiental, que aseguren la calidad de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del Contratista Interventor no exonerará de responsabilidad al contratista Constructor por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las obras, las partes de la ejecución que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista Constructor informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista Constructor, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Contratista Interventor podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal previo visto bueno, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista Constructor.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista Constructor suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Administración Municipal directamente o por intermedio del Contratista Interventor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

I. Los demás documentos,
soportes e información contenida en los estudios previos y documentos que hacen parte integral del proceso y contrato y/o exigidos por el Municipio.

OBSERVACIONES

Toda la información que FONDESER suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento.

LEGISLACIÓN

En general se aplicarán las normas legales aplicables durante este proceso de selección y la ejecución del Contrato, serán las estipuladas en este documento, en el Reglamento para la contratación de bienes y servicios de la Empresa FONDESER y las propias que rigen los negocios entre particulares en la República de Colombia.

El Oferente debe someterse en todo a las leyes colombianas vigentes que sean aplicables en los aspectos laborales, tributarios, industriales, comerciales, de contratación, entre otras. FONDESER no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia o cambios de la Ley colombiana

PLAZO DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Máximo tres (03) días hábiles después de recibida la invitación a presentar propuesta. La propuesta deberá ser entregada (1 ejemplar en Físico) en la Oficina FONDESER, CRA 21 N 21-37, EL RETIRO, Antioquia.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo del presente Contrato es de SEIS (6) MESES, a partir de la firma del acta de incio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato.

EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección, la experiencia general del proponente se exigirá como requisito habilitante más no tendrá ponderación en la asignación de puntaje.

La experiencia será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes o con las certificaciones emitidas por el contratante, para lo cual, el oferente deberá acreditar certificado(s) de experiencia comprobada y específica, relacionada con el objeto contractual en la ejecución de las siguientes actividades:

- Inteventoria para proyectos similares o Interventoria de obras civiles por un valor igual o superior del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La Administración Municipal y/o Fondeser podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El interventor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el municipio haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Personal exigido mínimo: El personal mínimo tanto para el contratista como para la interventoría y su tiempo de permanencia en la obra, aplicará para todo el tiempo en el cual el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN, este deberá ser verificado por el municipio. Durante toda la ejecución en caso de prorroga deberá continuar con este personal sin que este se cobre recurso extra al municipio.

Perfil del Recurso Humano: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

CARGO– PROFESIÓN	DEDICACIÓN
Un director de interventoría - Ingeniero Civil según lo previsto en la ley, con experiencia profesional mayor o igual a ocho (8) años certificados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con experiencia específica en construcción de proyectos de vías de cuatro (4) años.	30%
Un residente de Interventoría – Ingeniero Civil o Arquitecto según lo previsto en la ley, con experiencia profesional mayor o igual a tres (3) años certificados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con experiencia específica en construcción de proyectos de vías de dos (2) años.	100%
Un Profesional ambiental – Ingeniero ambiental, con experiencia profesional mayor o igual dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y debe tener una experiencia específica certificada, mayor o igual a un (1) año en gestión socio-ambiental.	70%
Un Profesional en Seguridad ocupacional o afín – Ingeniero o administrador en seguridad y salud en el trabajo o afín, con experiencia profesional mayor o igual dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y debe tener una experiencia específica certificada, mayor o igual a un (1) año en construcción.	100%
Profesional especializado para revisión de estudios y diseños – Ingeniero civil o afín con especialización en vías y geotecnia o afín, que cumpla con el perfil para la respectiva revisión de los estudios y diseños.	Revisión y aprobación de los estudios y diseños.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, FONDESER no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS

Si la oferta cumple con los requisitos exigidos en el presente documento y FONDESER lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato y terminar el proceso de selección.

CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONAL DEL OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA)

El Oferente se obliga a proveer el personal requerido para la ejecución del Contrato con la calificación necesaria para desarrollar las distintas actividades que requiere realizar FONDESER. A dicho personal le suministrará los servicios generales y administrativos normales de su organización para el desempeño de sus labores. Este personal dependerá exclusivamente del Oferente quien será patrono único y directo, quien responderá por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos o indirectos a que esté obligado con su personal.

El oferente (futuro Contratista) será el responsable de realizar todas las verificaciones debidas al personal a contratar, garantizando la idoneidad del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	Personal Profesional:						
1.1	Director de Interventoría	Persona	1	$5.200.000	30%	6,00	$ 9.360.000
1.2	Residente de Interventoría	Persona	1	$3.600.000	100%	6,00	$ 21.600.000
1.3	Residente Socio-ambiental de interventoría	Persona	1	$2.800.000	70%	6,00	$ 11.760.000
1.4	Profesional en seguridad ocupacional o a fin	Persona	1	$2.800.000	100%	6,00	$ 16.800.000
1.5	Profesional especializado para	Persona	2	$9.000.000	60%	1,00	$ 10.800.000

	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$198.884.296

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de Contratación Directa o invitación única de oferta fundamentada en el manual de contratación de la entidad – acuerdo 002 de 2018 modificado por el acuerdo 002 de 2023

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: Para esta clase de contratos, y de acuerdo al objeto a desarrollar, la Entidad solcito cotizaciones por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($198.884.296)

4.2. Análisis del sector económico: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para el alquiler de inmuebles, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico al que corresponde, dicho perfil, considerando la especificidad del objeto contractual y los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean en el numeral 1° del presente estudio previo teniendo en cuenta, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de contratos

4.3. Disponibilidad presupuestal: Debidamente certificado por el documento que se anexa.

900.198.194- 5 y el Municipio de El El Carmen de Viboral con NIT 890.982.616-9, conformidad con los siguientes amparos:

ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:		% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	x	20%	Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	x	10%	vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de obra.

Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: por un valor de 200 SMMLV, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social.
14. Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
17. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Además, deberá:

18. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
19. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
20. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
21. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
22. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
23. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
24. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura, las reclamaciones que presente el contratista.
25. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.

26. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
27. Presentar los informes mensuales de interventoría.

38. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado.
39. Firmar y diligenciar el libro diario (bitácora de obra) para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, la interventoría y la supervisión por parte del municipio. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la supervisión, y posteriormente al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.
40. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
41. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato.
42. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
43. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación que establezca el Municipio de El Carmen de Viboral a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
44. Garantizar la entrega de la información correspondiente a la ejecución del contrato que le requiera el municipio, de manera oportuna, suficiente y completa.
45. El ejecutor deberá comunicar y justificar al MUNICIPIO y FONDESER las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato interadministrativo.
46. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
47. Designar los representantes del comité de supervisión y de seguimiento, participar en el mismo, realizar y firmar sus actas.
48. El ejecutor debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo con El administrador y/o ejecutor del proyecto. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO y FONDESER deben primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
49. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada

59. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio y El FONDO descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por el ejecutor.
60. Coadyuvar al Municipio de El Carmen de Viboral y EL FONDO, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con el contrato de obra suscrito y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
61. En relación con el seguimiento que realizará la interventoría al contrato de obra, la misma deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución del contrato, como: dificultades durante la construcción de obra, solicitudes de adiciones, con sus respectivos soportes, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con su desarrollo.
62. El interventor deberá garantizar que se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
63. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.
64. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
65. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo
66. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes
67. Atender los llamados y observaciones de la supervision tendientes a mejorar la prestación del servicio.
68. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
69. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Obligaciones específicas de la interventoría:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren

17. Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requirieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente.
18. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.
24. Presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibo definitivo.
25. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente.
26. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
27. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.

Personal exigido mínimo: El personal mínimo para el contratista deberá garantizar la permanencia en la obra, aplicará para todo el tiempo en el cual el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN. La interventoría, el personal mínimo requerido deberá garantizarse inclusive durante las prórrogas sin que haya lugar a reconocimientos económicos por estos conceptos.